

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|--|---------------------------|---|
| Año LXVIII | Salta, 13 de enero de 1977 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 |
| EDICION DE 28 PAGINAS | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | |
| Nº 10.152 | HECTOR DAMIAN GADEA Cap. de Navío (R) Gobernador | | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 |
| HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas | Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO Ministro de Gob., Just. y Educación Ing. ANDRES CORNEJO Ministro de Economía Agr. CARLOS E. ESCOTORIN Ministro de Bienestar Social | | Sr. ROSENDO SOTO Director |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|-----------|
| Número del día y atrasado dentro del mes | \$ 25,00 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año | \$ 40,00 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años | \$ 80,00 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años | \$ 140,00 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ | 200,00 |
| Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$ | 260,00 |
| Número atrasado de más de 20 años | \$ 320,00 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|-----------|-----------------|-------------|
| Mensual | \$ 325,00 | Semestral | \$ 1.600,00 |
| Trimestral | \$ 800,00 | Anual | \$ 3.800,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta 10 días | Excedente | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días |
|---|---------------|--------------|---------------|-----------|---------------|
| Sucesorios | \$ 400,— | 5,— cm. | \$ 800,— | 10,— cm. | \$ 1.600,— |
| Poseción Veintefial y Deslinde . . . | \$ 550,— | 7,— cm. | \$ 1.100,— | 14,— cm. | \$ 2.200,— |
| Remate de Inmuebles y Automotores | \$ 960,— | 7,— cm. | \$ 1.800,— | 14,— cm. | \$ 3.600,— |
| Otros Remates Judiciales | \$ 500,— | 5,— cm. | \$ 1.000,— | 10,— cm. | \$ 2.000,— |
| Edictos de Mina | \$ 1.800,— | 10,— cm. | | | |
| Contratos y Estatutos Sociales . . . | \$ 5,— | (la palabra) | | | |
| Otros Edictos Judiciales y Asambleas | \$ 400,— | 5,— cm. | \$ 800,— | 10,— cm. | \$ 1.600,— |
| Edicto Citatorio | \$ 900,— | | | | |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

| Leyes | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION | |
|---------|-----------------------|---|-----|
| Nº 5092 | 31-12-76 | Remuneraciones para personal Jerárquico de la Administración Pública Provincial | 177 |
| Nº 5093 | 7- 1-77 | Aprobando la Ordenanza Nº 36 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán con fecha 9 de diciembre de 1976 | 179 |
| Nº 5094 | 7- 1-77 | Facultando a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia para designar y remover a personal docente en su jurisdicción, con carácter de interino, suplente y temporario | 180 |

| | Pág |
|--|-----|
| Nº 5095 7- 1-77 Modificando el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 5018 | 180 |

DECRETOS**DESCRIPCION**

| | |
|---|-----|
| M. de Economía Nº 3958 del 31-12-76 — Acordando al señor Ramón Gervasio Sánchez la exención correspondiente al pago del Impuesto a los Automotores, por el vehículo de su propiedad marca Dodge 1500, Modelo 1974, motor Nº 45012177, Chapa Nº A-039852/75 | 180 |
| M. de Economía Nº 3959 del 31-12-76 — Fijando una sobreasignación mensual al señor Enrique Salvador Chalabe, empleado de la Dirección General Agropecuaria | 181 |
| M. de Economía Nº 3960 del 31-12-76 — Autorizando la apertura de un crédito por la suma de \$ 186.715,- a efecto de pagar con dicho importe la planilla de liquidación por concepto de ejecución de sentencia presentada en autos, correspondiente al juicio caratulado. Carattoni José Luis vs. Provincia de Salta | 181 |
| M. de Economía Nº 3961 del 31-12-76 — Reconócese el beneficio de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por el ex-empleado de la Dirección General de Inmuebles señor Julio Rafael Machuca | 182 |
| M. de Economía Nº 3962 del 31-12-76 — Con vigencia al 1º de Enero de 1976 encasillase al señor Virgilio Facundo Saldeño en la categoría 18, clase 02 de la Dirección General de Rentas | 182 |
| M. de Economía Nº 3963 del 31-12-76 — Reconociendo los servicios prestados en extensión horaria en la ex-Secretaría de Minería señor Víctor Tomás Salas | 183 |
| M. de Economía Nº 3964 del 31-12-76 — Reconociendo pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por la ex-empleada de la Dirección General de Inmuebles, señorita Pilar Lucrecia Martínez | 183 |
| M. de Economía Nº 3965 del 31-12-76 — Prorrogando hasta el 31-12-76, la autorización de extensión horaria otorgada por decreto número 2393 de fecha 29-9-76, al personal de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas con excepción de la empleada señora Martha Ortega de Abdo | 184 |
| M. de Economía Nº 3966 del 31-12-76 — Disponiendo el refuerzo de partidas dentro del Presupuesto 1976 de la Dirección General de Institutos Penales en la suma de \$ 8.500.000,- | 184 |
| M. de Economía Nº 3967 del 31-12-76 — Aceptando con fecha 9 de noviembre de 1976 la renuncia presentada por el señor Benito Méndez, al cargo que desempeñaba en la Administración General de Aguas de Salta | 184 |
| M. de Economía Nº 3968 del 31-12-76 — Aceptando con fecha 1º de noviembre de 1976, la renuncia presentada por el señor Vicente Nieto al cargo que desempeñaba en la Administración General de Aguas de Salta | 185 |
| M. de Economía Nº 3969 del 31-12-76 — Aprobando la Resolución Nº 337 del 24 de noviembre de 1976, dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura | 185 |
| M. de Economía Nº 3970 del 31-12-76 — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, encasillase en categoría 3, clase 10 al empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Julio Constantino Tévez, quien erróneamente revistaba en categoría 1, clase 10 | 186 |
| M. de Economía Nº 3971 del 31-12-76 — Reconociendo a favor de la señora Stella Figueroa de Lavín una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Lote Rural (Fracción Finca San Luis) | 186 |
| M. de Economía Nº 3972 del 31-12-76 — Rechazando el recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente de la Dirección de Via- | |

| | Pág. |
|--|------|
| | 187 |
| M. de Economía Nº 3973 del 31-12-76 — Aprobando la Resolución Nº 319 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en fecha 9 de noviembre de 1976 | 187 |
| M. de Economía Nº 3974 del 31-12-76 — Aprobando la Resolución Nº 338 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, en fecha 24 de noviembre de 1976 | 188 |
| M. de Economía Nº 3975 del 31-12-76 — Apruébase la Resolución Nº 55 del 24 de diciembre de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia ... | 188 |
| M. de Gobierno Nº 3976 del 31-12-76 — Dando por autorizado el funcionamiento en jurisdicción provincial, de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, a partir de la fecha en que la misma ha dejado de revistar en la Universidad Nacional de Salta ... | 191 |
| M. de Gobierno Nº 3977 del 31-12-76 — Designando en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Villa Primavera a la señora Julia Angela Carabajal de Brotons en el cargo de Directora suplente, a partir del día 1º de marzo de 1976 | 193 |
| M. de Gobierno Nº 3978 del 31-12-76 — Designando interinamente a personal docente en la Escuela de Educación Técnica villa Primavera Nº 6 de esta ciudad | 193 |
| M. de Gobierno Nº 3979 del 31-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Cte. Ppal. (R) Pablo Carullo al cargo de Intendente Municipal interino de General Güemes y encargar interinamente el despacho del Municipio de la mencionada ciudad al Intendente Municipal de la localidad de Campo Santo, Subof. My. Vicente Leopoldo Abán | 194 |
| M. de Gobierno Nº 3980 del 31-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Natal López, al cargo de Ayudante Mayor, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 9 de enero de 1977 | 194 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|-----|
| Nº 26396 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 5/77 | 194 |
| Nº 26397 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 7/77 | 195 |
| Nº 26389 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 1/77 | 195 |
| Nº 26380 — A. G. A. S. | 195 |
| Nº 26379 — A. G. A. S. | 195 |
| Nº 26378 — A. G. A. S. | 195 |

EDICTO CITATORIO

| | |
|--|-----|
| Nº 26349 — Yapura María Elisa Alvero de vs. Herederos de la Sucesión de Creche, Pedro. | 195 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|-----|
| Nº 26398 — María Sat o María Saad de Salomón | 196 |
| Nº 26400 — Celestino Alegre Rojas | 196 |
| Nº 26376 — Eduardo Domingo Batule | 196 |
| Nº 26368 — José Manuel Albornoz | 196 |
| Nº 26350 — Gómez Fidela Catalina Escobar de | 196 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|-----|
| Nº 26383 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Aguilar E. Eduardo vs. Rivero David Z. | 196 |
| Nº 26384 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mamy Ofelia vs. Avila J. Orlando y otro | 196 |

| | Pág. |
|---|------|
| Nº 26373 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº 855/69 | 196 |
| Nº 26374 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº 39.735 | 197 |

POSESION VEINTENAL

| | |
|--|-----|
| Nº 26348 — Cruz Romero Roberto y otros vs. Romer María Elisa y otros Expte. 4764/76. | 197 |
|--|-----|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|--|-----|
| Nº 26395 — Frigorífico Arenales S. A. | 197 |
|--|-----|

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

| | |
|---|-----|
| Nº 26399 — La Agroganadera del Norte S. A. | 197 |
|---|-----|

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

| | |
|---|-----|
| Nº 26388 — Hotel Espinillo - Tartagal | 198 |
|---|-----|

AVISO COMERCIAL

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 26386 — Primicias Dress | 198 |
|----------------------------------|-----|

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

| | |
|--|-----|
| Nº 26394 — Sociedad Sirio Libanesa de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el día 29-1-77 | 198 |
| Nº 26390 — Club General Belgrano de Caza, Pesca y Náutica, para el día 29-1-77 | 198 |

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 31 de diciembre de 1976.

LEY Nº 5092**Ministerio de Economía**

VISTO la autorización conferida por Resolución Nº 1087/76 del Ministerio del Interior y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al primero de noviembre del año en curso, fíjense las siguientes remuneraciones mensuales totales para los niveles que a continuación se indican:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Primer Nivel | Ochenta mil pesos |
| Segundo Nivel "A" | Setenta mil pesos |
| Segundo Nivel "B" | Sesenta mil pesos |
| Tercer Nivel "A" | Cincuenta mil pesos |
| Tercer Nivel "B" | Cuarenta mil pesos |
| Cuarto nivel | Treinta mil pesos |
| Quinto nivel | Veinticinco mil pesos |

Art. 2º — Encasíllanse los cargos que en cada caso se indican, en los niveles consignados en el artículo primero de la presente ley:

PRIMER NIVEL**Directores Generales:**

Dirección General de Rentas
 Dirección General de Inmuebles
 Dirección General de Presupuesto y Finanzas
 Dirección General de Administración de Personal
 Direcciones Generales de Administraciones de Ministerios
 Dirección General de Arquitectura
 Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.)
 Dirección General de Planeamiento
 Dirección General del Registro Civil
 Dirección General de Compras y Suministros
 Dirección Provincial de Turismo
 Director General de Municipalidades
 Sub Contador General de la Provincia
 Coordinadores de la Secretaría de Estado de Obras Públicas
 Director de Area de Frontera Tartagal
 Dirección de Familia y Minoridad
 Dirección de Medicina del Interior

SEGUNDO NIVEL "A"**Directores Generales:**

Dirección General de Industria

Directores:

Director de Recursos Naturales
 Director de Minería
 Director de Agricultura y Ganadería
 Director de Estadísticas
 Director de Variaciones de Costos
 Director de Comercio
 Director de Cultura
 Director de Aviación Civil
 Director de Ceremonial
 Director del C.U.P.I.S.
 Encargado del Poder Legislativo
 Escribano de Gobierno
 Sub Director de Rentas
 Tesorero General de la Provincia
 Contador Fiscal General
 Auditor General de la Contaduría General
 Jefe de Contabilidad General de la Contaduría General
 Secretario Privado del Gobernador
 Jefes de Despacho de Ministerios y Gobernación
 Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
 Jefe de Despacho de la Secretaría de Estado de Obras Públicas
 Sub Director de Administración de Personal
 Directores de Hospitales de la Capital
 Director de Consultorios Periféricos
 Director General de Promoción y Asistencia de la Comunidad
 Director de Cooperativas y Mutualidades
 Inspector de Personas Jurídicas
 Director de Deportes y Cultura Física
 Director de Acción Social
 Director General de Coordinación
 Director de Archivo de la Provincia

SEGUNDO NIVEL "B"

Jefes de Delegaciones y Auditorías del Tribunal de Cuentas
 Jefes de Departamentos de Reparticiones de Primer Nivel que sustituyen por ley a los Directores (A.G.A.S. - Arquitectura - Inmuebles)
 Sub Director del C.U.P.I.S.
 Directores de Hospitales de las siguientes localidades:
 Orán
 Cachi
 Cafayate
 San Antonio de los Cobres
 Rosario de la Frontera
 Metán
 Joaquín V. González
 Sub Director del Hospital de Niños de la Capital
 Sub Director del Instituto de Patología Regional
 Directores de los siguientes Centros de Servicios:
 Anatomía Patológica
 Bioestadística
 Higiene Social
 Saneamiento Ambiental
 Epidemiología
 Bioquímica
 Odontología

TERCER NIVEL "A"

Jefes de Departamentos de Direcciones Generales de Primer Nivel
 Contadores Fiscales de Primera
 Sub Tesorero General

Sub Jefe de Contabilidad General de la Contaduría General
 Secretarios Generales y Técnicos
 Secretarios Privados de Ministros y Secretario General
 Jefes de Despacho de Secretarías de Estado
 Secretario Administrativo del Consejo General de Educación
 Contador del Consejo General de Educación
 Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Enseñanza Media
 Directores de Hospitales de las siguientes localidades:
 Embareación
 Colonia Santa Rosa
 Rosario de Lerma
 Cerrillos
 Jefes de Servicios de Hospitales detallados en el segundo nivel "A"
 Jefe de Droguería Central
 Sub Director de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social
 Tesorero de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social
 Jefe del Centro de Telecomunicaciones de la Gobernación

TERCER NIVEL "B"

Jefes de Departamentos de Reparticiones de segundo nivel "A"
 Sub Jefes de Departamentos de Reparticiones de primer nivel
 Contadores Fiscales de Segunda
 Contadores Auditores de Reparticiones
 Tesoreros de Direcciones de Administraciones de Ministerios
 Tesoreros de Reparticiones Descentralizadas
 Jefe de División de Reparticiones de primer nivel
 Inspectores de Reparticiones de primer nivel
 Profesionales universitarios en general, de carreras de cinco años o más, que desempeñen funciones inherentes al título
 Secretarios Administrativos y Técnicos de Reparticiones de segundo nivel "A"
 Coordinador de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura
 Subsecretario Administrativo del Consejo General de Educación
 Sub Contador del Consejo General de Educación
 Subsecretario Técnico del Consejo General de Educación
 Tesorero del Consejo General de Educación
 Jefes de Servicios de Hospitales de segundo nivel "B"
 Profesionales de las Ciencias Médicas de carreras de más de cinco años
 Segundo Jefe del Centro de Telecomunicaciones de la Gobernación

CUARTO NIVEL

Habilitados Pagadores de Reparticiones de primer nivel
 Jefe de Sección de Reparticiones de primer nivel
 Inspectores de Reparticiones
 Sub Tesorero del Consejo General de Educación
 Jefe de Planeamiento Físico del Consejo General de Educación
 Jefe de Sección Patrimonial del Consejo General de Educación
 Jefe de Sección Compras del Consejo General de

Educación
 Habilitado Pagador de la Dirección de Enseñanza Media
 Profesionales Universitarios de carreras de tres a cinco años
 Director del C.D.I.E. Sa.
 Instructores sumariantes

QUINTO NIVEL

Habilitados Pagadores
 Jefes de Sección
 Jefe de Sección del Consejo General de Educación
 Jefes de Sección de la Dirección de Enseñanza Media

Art. 3º — El incremento que resultare de aplicar las retribuciones fijadas por el artículo primero de la presente ley, se liquidará por el concepto de "Adicional Ley Nº 5092/76". Este adicional no integrará la base de cómputo para la determinación de los suplementos de antigüedad, título, viáticos ni cualquier otro concepto retributivo cuyos montos surjan de la aplicación de porcentajes o coeficientes sobre las remuneraciones de las respectivas categorías, con excepción del Adicional por Zona Desfavorable.

El personal que sea encasillado en los niveles fijados en el artículo primero, no tendrá derecho a la percepción de sobreasignaciones por extensión horaria, mayor responsabilidad o similar y únicamente tendrá derecho a percibir las sumas que les correspondan en concepto de asignaciones familiares y los suplementos de antigüedad y título.

Art. 4º — Los incrementos emergentes de la presente ley se computarán a los efectos previsionales y asistenciales y para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, quedando exceptuado este beneficio del aporte establecido por el artículo 12, inciso 5, apartados a y b del Decreto Ley 77/56.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo a encasillar en los niveles indicados en el artículo primero, los cargos que correspondan y que no hayan sido nominados taxativamente en el artículo segundo de la presente ley, previa evaluación que estará a cargo de una comisión "ad-hoc", integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, de la Dirección General de Administración de Personal, de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y uno por la jurisdicción que corresponda al cargo analizado. Esta comisión deberá expedirse en cada caso en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas desde el momento en que se lo someta a su consideración.

Art. 6º — Déjase establecido que el Poder Ejecutivo podrá modificar o incluir en los niveles fijados en el artículo primero de la presente ley, aquellos cargos que surgieran por cambio de estructura orgánica o evaluaciones individuales de funciones, previa evaluación de la comisión "ad-hoc" a que se hace mención en el artículo anterior.

Art. 7º — Los cargos no contemplados en el artículo segundo de la presente ley seguirán percibiendo la remuneración total de la categoría en que revistan presupuestariamente.

Art. 8º — Déjase establecido que la remunera-

ción fijada conforme a lo determinado en los artículos primero y segundo de la presente ley lo es al cargo respectivo y sólo será percibida por el agente durante el tiempo que desempeñe esas funciones.

Si la remuneración de la categoría presupuestaria del agente supera o llegare a superar la fijada para el nivel correspondiente a su función, percibirá sólo aquella.

Art. 9º — Quedan exceptuados del beneficio establecido por la presente ley el personal de Seguridad, del Poder Judicial, docentes regidos por las leyes 3338 y 3707 y el comprendido en la Ley Nacional Nº 14.250, Ley Provincial 4636 y normas complementarias.

Art. 10. — Con vigencia al primero de noviembre del año en curso, derógase la Ley número 3997/65.

Art. 11. — Déjase establecido que la remuneración adicional fijada en los artículos primero y segundo de la presente ley solamente será percibida por los agentes de la Administración Pública Provincial en actividad a la fecha de sanción de la misma y los designados en adelante en algunos de los cargos enumerados en el artículo segundo.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo determinará nominalmente los agentes que revisten en los niveles mencionados en el artículo segundo.

Art. 13. — Para la aplicación de la presente ley se considerará como Organismos de Primer Nivel a la Contaduría General de la Provincia e Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 14. — Establécese que las remuneraciones fijadas en el artículo primero corresponden a la jornada completa de labor. En los casos de jornadas inferiores dichas remuneraciones serán proporcionales a su duración, tomándose la proporción con relación a ocho horas de jornada diaria.

Art. 15. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se imputará a las respectivas partidas previstas en el rubro principal "PERSONAL", utilizándose para los refuerzos pertinentes el Crédito Adicional previsto en la Ley 5027/76, bajo el concepto de "Crédito para Mejoras Salariales", quedando autorizada Contaduría General de la Provincia a practicar los ajustes presupuestarios y contables que sean necesarios a tales efectos.

Art. 16. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
 Escotorín (I.)
 di Pasquo
 Folloni (I.)

Salta, 7 de enero de 1977.

LEY Nº 5093

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente Nº 53-9994 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inc. 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 36 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán con fecha 9 de diciembre de 1976 y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA Nº 36/76 - San Ramón de la Nueva Orán, 9 de diciembre de 1976. VISTO el decreto Nº 2250 de fecha 29 de setiembre de 1976, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía de la Nación y la firma PACKING Envases Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Colonización y de Forestación, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la industrialización de la madera para la elaboración de envases de maderas descartables para alimentos perecederos y productos de explotación; y, CONSIDERANDO: el pedido efectuado por la mencionada firma por la compra de terreno de propiedad municipal, para la radicación de la planta industrial; Por ello, El Intendente Municipal, en uso de sus facultades legales, ORDENA: Art. 1º - Conceder en calidad de venta a la firma PACKING Envases Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Colonización y de Forestación, el terreno ubicado sobre calle Arenales y que comprende la chacra Nº 5, lotes a, b, c y d; chacra Nº 6, lotes a y b; chacra Nº 26, lotes a y b y chacra Nº 7, lote a) de la sección 8va.; en total, 9 manzanas. — Art. 2º - Se establece en pesos Cien mil (\$ 100.000,-) el valor de cada manzana a vender, dado que se trata de radicación de nueva industria en la zona. — Art. 3º - Este valor se entiende por pago de contado; en caso de que el pago sea con facilidades, se aplicará el interés bancario sobre saldos. — Art. 4º - Elévese la presente al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación. — Art. 5º - Pase a Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda para su conocimiento. — Art. 6º - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo. GUILLELMO LARA, Intendente Municipal y CARLOS ALBERTO BOTTA, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Delucchi
Escotorín

Salta, 7 de enero de 1977.

LEY Nº 5094

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en el expediente Nº 41-15.630 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inc. 1.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, para designar y remover a personal docente en su jurisdicción, con carácter de interino, suplente y temporario.

Art. 2º — Las designaciones de personal docente titular, serán dispuestas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Delucchi
Escotorín
Folloni

Salta, 7 de enero de 1977.

LEY Nº 5095

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 01-21391 y 01-21457/76.

VISTO lo actuado en expedientes Nros. 01-21391 y 01-21457/76, y en ejercicio de la facultad conferida por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción 1/76,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 5018, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Si la Administración, no dictase resolución dentro del plazo de noventa días de iniciado el reclamo, el interesado deberá requerir el pronto despacho y, si a partir de que fuera formulada dicha petición, transcurrieren cuarenta y cinco días más sin que se produzca el respectivo pronunciamiento, la acción podrá ser interpuesta directamente ante los Tribunales, acreditándose la promoción del reclamo administrativo y el transcurso de los plazos precitados. A este efecto, las autoridades competentes deberán expedir de inmediato, las certificaciones que los interesados requieran”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Delucchi
Escotorín
Barni

DECRETOS

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3958

Ministerio de Economía

Expediente Nº 84-32179/76.

VISTO la presentación efectuada por el señor

Ramón Gervasio Sánchez, M. I. Nº 2.561.484, solicitando la exención del pago de los impuestos correspondientes al automóvil de su propiedad, marca Dodge 1500 - Modelo 1974 - Motor Nº 45012177 - Chapa Nº A-039852/75, con comando de adaptación para lisiado; y,

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Jurídico e Impositivo de la Dirección General de Rentas dictamina que el presente caso está encuadrado en la disposición establecida por el Artículo 295, Inciso 4º del Código Fiscal, acreditando el recurrente su condición de lisiado con certificado médico expedido en el Policlínico San Bernardo;

Que en cuanto hace a la verificación de la adaptabilidad del vehículo para persona lisiada, la misma fue llevada a cabo por un perito mecánico de la Dirección de Tránsito, quien comprobó personalmente las características de los comandos de la unidad;

Que Fiscalía de Gobierno de acuerdo a los antecedentes acumulados, dictamina que corresponde acordar la exención de pago solicitada por el recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al señor RAMON GERVASIO SANCHEZ, M. I. Nº 2.561.484, con encuadre en la disposición establecida por el Artículo 295, Inciso 4º del Código Fiscal (t. o. 1975), la exención correspondiente al pago del Impuesto a los Automotores, por el vehículo de su propiedad marca Dodge 1500 - Modelo 1974 - Motor Nº 45012177 - Chapa Nº A-039852/75.

Art. 2º — A los efectos de la registración correspondiente en el respectivo padrón, el beneficiario deberá comunicar, dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de dominio del vehículo de su propiedad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3959

Ministerio de Economía

Expediente Nº 19 - 01620/76.

VISTO el expediente de la referencia por el cual el señor Enrique S. Chalabe solicita reconocimiento de la diferencia de sueldo por funciones de mayor responsabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición Nº 20 del 5 de mayo de 1976, la ex-Dirección de Agricultura y Ganade-

ría designa interinamente a cargo de la División de Aerofotografía y Dibujo al empleado señor Enrique Chalabe, tareas de mayor responsabilidad y jerarquía que desempeña a partir de la fecha de dicha disposición;

Que atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y lo actuado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase una sobreasignación mensual por tareas de mayor responsabilidad —diferencia de las categorías 11 en que revista actualmente— y la 17 que responde a la evaluación del cargo, al empleado de la Dirección General Agropecuaria señor Enrique Salvador Chalabe, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|-------------|
| Mayo 1976 - 25 días | \$ 3.852,- |
| Junio a Agosto 1976 | \$ 15.945,- |
| Setiembre a Diciembre 1976 | \$ 23.812,- |

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parciales 2 y 5 - Subparciales 02 y 11 del presupuesto vigente - Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Asuntos Agrarios y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
De los Ríos
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3960

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00403/76.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 186.714,53 a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación y como perteneciente al juicio caratulado: "Carattoni, José Luis vs. Provincia de Salta - Ordinario: Daños y Perjuicios", expediente Nº 50.022/74, a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación, que en fotocopia se acompaña, por concepto de ejecución de sentencia presentada en autos; y,

CONSIDERANDO.

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabi-

lidad vigente (t. o. 1972) según lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 1623/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Ciento ochenta y seis mil setecientos quince pesos (\$ 186.715,-) a efectos de pagar con dicho importe la planilla de liquidación por concepto de ejecución de sentencia presentada en autos: correspondiente al juicio caratulado: "CARATTONI, José Luis vs. PROVINCIA DE SALTA" - Ordinario: Daños y Perjuicios", expediente Nº 50.022/74.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 90 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 13 - Subparcial juicio: "Carattoni, José Luis vs. Provincia de Salta - Ordinario: Daños y Perjuicios", expediente número 50.022/74, del Presupuesto vigente - Ejercicio 1976.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento ochenta y seis mil setecientos quince pesos (\$ 186.715,-) a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuenta, para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3961

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29-77.851/76.

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Julio Rafael Machuca, ex empleado de la Dirección General de Inmuebles solicita se le haga efectiva la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no hizo uso de la licencia de referencia en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que mediante Decreto Nº 3183/76 fue aceptada la renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles; efectuó la correspondiente imputación del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el beneficio de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a treinta (30) días hábiles, no usufructuada por el ex empleado de la Dirección General de Inmuebles, señor JULIO RAFAEL MACHUCA, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, el importe de Veintiocho mil ciento noventa y dos pesos (\$ 28.192,-) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, lo haga efectivo al beneficiario en concepto de pago de la licencia reconocida por el artículo precedente, con imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Partida Principal 1 - Parciales 1 y 2 - Subparciales 02 y 01, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3962

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-88950/76.

VISTO el Decreto Nº 1787/76; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º del mencionado decreto se ordena a la Dirección General de Presupuesto, prever un cargo de Clase 02 - Categoría 18 en Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, a efectos de encasillar en el mismo al señor Virgilio Facundo Saldeño, con vigencia al 1º de Enero de 1976;

Que de acuerdo al informe de la mencionada Dirección el cargo especificado, ha sido previsto lo que permite cumplimentar lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 1787/76;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de Enero de 1976 encasillase al señor VIRGILIO FACUNDO SALDEÑO en la categoría 18 - clase 02 de la Dirección General de Rentas;

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélase la vacante Clase 02 - Categoría 18 de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas, de Rentas y Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3963

Ministerio de Economía

Expediente Nº 00057/75 - Cód. 25.

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaría de Estado de Industria y Minería gestiona el reconocimiento de servicios prestados en horario extraordinario, desde el 1/XI/74 hasta el 31/XII/74, por el empleado del citado organismo, señor Víctor Tomás Salas; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, corresponde el otorgamiento de un plus por las tareas desempeñadas fuera del horario habitual, toda vez que el empleado en cuestión no fue incluido en el instrumento legal que oportunamente se dictara a favor de los agentes de la Jurisdicción del Ministerio de Economía, que se encontraban en igual situación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en extensión horaria en la ex-Secretaría de Minería, con carácter de excepción y por esta única vez, al empleado clase 11 - categoría 9, señor VICTOR TOMAS SALAS, desde el 1º/XI/74 al 31/XII/74, con una sobreasignación de pesos Dos mil ciento dos (\$ 2.102,-), de acuerdo con la siguiente liquidación:

Noviembre - Diciembre de 1974

| | |
|------------------------------|------------|
| Sobreasignación. | \$ 1.716,- |
| Sueldo anual complementario | \$ 144,- |
| Aporte Previsional Patronal: | \$ 242,- |

TOTAL \$ 2.102,-

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a la cuenta de DEUDA PUBLICA - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 del presupuesto vigente - Ejercicio 1976.

Art. 3º — El reconocimiento que se efectúa lo es a los fines de la prosecución de los trámites administrativos, hasta su liquidación y pago, sin que ello signifique aprobar el acto, a cuyo

efecto se remitirán las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para determinar los responsables del caso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
Bloser
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3964

Ministerio de Economía

Expediente Nº 29 - 78208/76.

VISTO las presentes actuaciones en las que la señorita Pilar Lucrecia Martínez, ex empleada de la Dirección General de Inmuebles, solicita se le haga efectiva la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no hizo uso de la licencia de referencia por razones de servicios existentes en la citada Dirección;

Que mediante Decreto Nº 2555 de fecha 12 de octubre de 1976 le fue aceptada la renuncia con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Administración de Personal y Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1976 equivalente a 25 (veinticinco) días hábiles, no usufructuada por la ex empleada de la Dirección General de Inmuebles, señorita PILAR LUCRECIA MARTINEZ, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese, y por su Tesorería General, páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles el importe de \$ 18.371,- (Dieciocho mil trescientos setenta y un pesos) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, lo haga efectivo a la beneficiaria en concepto de pago de la licencia reconocida por el artículo precedente, con imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02 y Parcial 2 - Subparcial 01 - Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3965

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-12824/76 (Corresponde).

VISTO que Dirección General de Presupuesto solicita la prórroga de la sobreasignación por extensión horaria autorizada oportunamente por decreto Nº 2393/76; y

CONSIDERANDO:

Que los motivos que dieran origen al dictado del mencionado decreto se mantienen totalmente vigentes, toda vez que se está justamente en la tarea de preparación final del proyecto de presupuesto Para 1977, como así también, con el estudio de los presupuestos municipales del ejercicio vigente, todo lo que implica y requiere una continuidad en el horario normal de trabajo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, la autorización de extensión horaria otorgada por Decreto Nº 2393 de fecha 29 de setiembre de 1976, al personal de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, con excepción de la empleada categoría 02-8 señora Martha Ortega de Abdo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, se imputará a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parciales 2 y 5 - Sub-parciales 02 y 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Administración de Personal y la respectiva Sectorial de Personal del Ministerio de Economía.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3966

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-26.443/76 y Agreg. el Nº 50-26.488/76.

VISTO estas actuaciones en las que la Direc-

ción General de Institutos Penales solicita transferencia de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1976, en la suma de \$ 8.500.000,-, para reforzar las cuentas de los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios", a fin de poder hacer frente a numerosos compromisos que mantiene pendiente el citado organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el compromiso preventivo practicado por Contaduría General de la Provincia, debe procederse en consecuencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto 1976 de la Dirección General de Institutos Penales en la suma de Ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000,-):

REBAJAR DE:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 10 \$ 8.500.000,-

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2 \$ 7.000.000,-
Principal 3 \$ 1.500.000,- \$ 8.500.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
di Pasquo
Barni
López Cabada

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3967.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 34-76.767/76.

VISTO la renuncia presentada por el señor Benito Méndez, Cédula de Identidad nº 190.209, Policía de Salta, al cargo de Clase 10, Categoría 02 de Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación atento lo aconsejado por el citado organismo e

informe de Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 9 de noviembre de 1976, la renuncia presentada por el señor Benito Méndez, C. I. nº 190.209, Policía de Salta, Legajo Contaduría Nº 15.595, al cargo que desempeña en la Administración General de Aguas de Salta de Clase 10, Categoría 02 de Planta Permanente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Administración General de Aguas de Salta, señor Benito Méndez, Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, Dirección General de Administración de Personal, Contaduría General, H. Tribunal de Cuentas de la Provincia e Instituto Provincial de Seguros, este último a los fines de los Arts. 1º y 2º del Decreto nº 7036/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Folloni
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3968.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº C. 34-76.241/76.

VISTO la renuncia presentada por el señor Vicente Nieto, L. E. nº 3.948.163, al cargo de Clase 10, Categoría 03 de Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta; a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación atento lo aconsejado por el citado organismo e informe de Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con fecha 1º de noviembre de 1976, la renuncia presentada por el señor Vicente Nieto, L. E. nº 3.948.163, Legajo Contaduría nº 15.620, al cargo que desempeña en la Administración General de Aguas de Salta de Clase 10, Categoría 03, de Planta Permanente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Administración General de Aguas de Salta, señor Vicente Nieto, Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, Dirección General de Administración de Personal, Contaduría General, H. Tribunal de Cuentas de la Provincia e Instituto Provincial de Seguros, este último a los fines de los Arts. 1º y 2º del Decreto nº 7036/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3969.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-16401/76.

VISTO la Resolución nº 337 del 24 de noviembre de 1976 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, por la que se amplía en 60 días calendarios el plazo contractual de la obra nº 1275 - "Construcción de 40 Viviendas en Barrio La Loma - Salta - Capital, contratada con la Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I.; y,

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de plazo acordada por el organismo comitente se funda en la falta de definición de la forma en que deben realizarse las instalaciones de gas y sanitarios, construcción de veredas de acceso y exteriores, alambrados perimetrales y de frente, etc.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución nº 337 del 24 de noviembre de 1976 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se inserta seguidamente: — "Salta, 24 de noviembre de 1976. Resolución nº 337 — Dirección General de Arquitectura de la Provincia — Expte. C. nº 28-16401/76. — Visto:... Considerando:... Por ello:... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: **ARTICULO 1º** — Ampliar en sesenta (60) días calendario el plazo contractual de la obra nº 1275 — "Construcción 40 Viviendas en Barrio La Loma - Salta - Capital", a cargo de la Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I. — **ARTICULO 2º** — Congelar con fecha 26-10-76 los mayores costos correspondientes a las obras generales y que no se relacione con los traba-

jos de instalación de gas y sanitarios y que debieron haberse concluido a la fecha de vencimiento de plazo fijada para el día 26-10-76. — ARTICULO 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — ARTICULO 4º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo. Ricardo Lacour - Comandante - Interventor - Dirección General de Arquitectura de la Provincia”.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, empresa ISSA S. A.C.I.F. e I., Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I.)
Folloni (I.)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3970.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-15580/76.

VISTO el pedido de revisión de su categoría presupuestaria formulado por el agente de la Dirección General de Arquitectura, don Julio Constantino Tevez, en el sentido de que se le asigne la de oficial plomero (03) rectificando la que actualmente tiene como peón (01); y,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Dirección General de Arquitectura, al incorporar al citado agente anteriormente afectado al Plan de Trabajos Públicos, a la planta permanente del citado organismo, erróneamente se lo encasilló como peón en vez de la categoría de oficial plomero como correspondía de acuerdo a las funciones que desempeña desde 1972 a la fecha;

Que concordante con lo peticionado se han expedido Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Presupuesto y Finanzas, propiciando la designación del Sr. Julio Constantino Tevez en el cargo de Categoría 03, Clase 10 que se encuentra vacante en la Dirección General de Arquitectura;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso y con carácter de excepción dadas las consideraciones expresadas en el presente decreto, encasillase en categoría 3, clase

10 al empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Julio Constantino Tevez quien erróneamente revistaba en Categoría 1, Clase 10.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese la cobertura de la vacante consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, Sr. Julio Constantino Tevez, Dirección General de Administración de Personal, Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Folloni
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3971.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 34-54.662/74.

VISTO que la señora Stella Figueroa de Lavín, solicita reconocimiento de derechos al uso del agua pública, para irrigar el inmueble de su propiedad denominado Lote Rural (Fracción Finca San Luis, Catastro nº 1854, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una superficie bajo riego de 2 (dos) hectáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios, habiéndose efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del plazo legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Stella Figueroa de Lavín, en la forma propuesta en su Resolución número 10.527 del 25 de noviembre de 1976, conforme a las disposiciones de las leyes números 775/46 (Código de Aguas), 4495/72, 4508/72 y los dictaminados por Fiscalía de Gobierno.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Réconócese a favor de la Sra. Stella Figueroa de Lavín, una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, por usos y costumbres, más agua para bebida, una superficie de 2 (dos) hectáreas del inmueble de-

nominado Lote Rural (Fracción Finca San Luis) Catastro nº 1854, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, con una dotación de 1,05 l/seg. (un litro cinco céntilitros por segundo), a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal el que a su vez surte de agua a la acequia que conduce agua para la finca "San Luis", propiedad de la Sra. Stella Figueroa de Lavín. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la señora Stella Figueroa de Lavín, General Güemes nº 404, ciudad de Salta; Secretaría de Estado de Obras Públicas; Administración General de Aguas de Salta; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I)
Folloni (I)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3972.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 11-12605/76.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente de la Dirección de Vialidad de Salta, don Roberto A. Olivera, L. E. nº 8.283.888 a la cesantía dispuesta por decreto nº 359 del 20 de abril de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que la baja referida se fundó en razones de mejor servicio y racionalización administrativa;

Que el recurso interpuesto no contiene fundamentos valederos que justifiquen modificar o revocar la medida adoptada, conforme lo dictamina Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex-agente de la Dirección de Vialidad de Salta, don Roberto A. Olivera, L. E. nº 8.283.888 a la cesantía dispuesta por decreto nº 359 del 20 de abril de 1976, fundada en razones de mejor servicio y racionalización administrativa.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección de Vialidad de Salta, señor Roberto A. Olivera, en el domicilio de Independencia nº 55 - Salta, Oficina Sectorial de Personal del

Ministerio de Economía, Dirección General de Administración de Personal, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I)
Folloni (I)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3973.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-15620/76.

VISTO la Resolución Nº 319 del 9 de noviembre de 1976, dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, por la que se amplía en 150 días calendarios el plazo de ejecución de la obra nº 1330 "Construcción Escuela Nacional Nº 269 Tipo 3 Aulas en El Rodeo - Dpto. La Poma", que ejecuta la empresa Caraparí S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de plazo acordada por el organismo comitente se funda en las lluvias registradas en los Valles Cálchaquíes, que diere origen al decreto nacional nº 79/62 declarando zona de emergencia y la mora en el pago de certificados de obra emitidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 319 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia en fecha 9 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva se transcribe: — "Salta, 9 de noviembre de 1976 — Resolución nº 319 — Dirección General de Arquitectura de la Provincia — Expedientes C. 28 nº 15620 y 15762/76 — Visto: ... Considerando: ... Por ello: ... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: ARTICULO 1º — Ampliar en 150 (ciento cincuenta) días calendario el plazo contractual de la obra nº 1330 "Construcción Escuela Nacional nº 269 tipo 3 aulas en El Rodeo, Dpto. La Poma", a cargo de la Empresa Caraparí S.R.L. — ARTICULO 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — ARTICULO 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ricardo Lacoúr - Comandante - Interventor Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Direc-

ción General de Arquitectura, empresa Carapari S.R.L., Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I)
Folloni (I)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3974.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 28-16604/76.

VISTO la Resolución Nº 338 del 24 de noviembre de 1976, dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, por la que se amplía en 52 días calendario el plazo contractual de la obra nº 1303: "Construcción Edificio para Complejo Minero Técnico Administrativo en Barrio Castañares - Salta - Capital", a cargo de la empresa ISSA S.A.C.I.F. e I.; y,

CONSIDERANDO:

Que la prórroga de plazo acordada por el organismo comitente se funda en la mora en el pago del certificado Provisorio de Variaciones de Costos Nº 13;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 338 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, en fecha 24 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva se inserta a continuación: — "Salta, 24 de noviembre de 1976 — Resolución nº 338 — Dirección General de Arquitectura de la Provincia. — Expediente Cód. 28 nº 16.604/76 — Visto... Considerando... Por ello... El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Resuelve: ARTICULO 1º — Ampliar en cincuenta y dos (52) días calendario el plazo contractual de la obra nº 1303 "Construcción Edificio para Complejo Minero Técnico Administrativo en Barrio Castañares - Salta - Capital", a cargo de la Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I. — ARTICULO 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — ARTICULO 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cógiese y archívese. Fdo.: Ricardo Lacour - Comandante - Interventor Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I., Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín
Folloni
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3975.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Cód. 34-71681/76.

VISTO los términos de la Resolución nº 55 del 24 de diciembre de 1976 dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas conforme a las disposiciones del art. 2º del decreto nº 3144/75; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución nº 55/76 aprueba la convención del 22 de noviembre de 1976 celebrada entre el señor Interventor Militar en la Administración General de Aguas de Salta y el Ing. Héctor Jorge Laface por Supercemento S.A.I.C., que establece nuevas fórmulas algebraicas para el ajuste de variaciones de costos en la obra "Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal (Salta)";

Que conforme lo dispone la misma norma reglamentaria citada, corresponde aprobar la Resolución S.E.O.P. nº 55/76 dictando el decreto que la homologue;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la Resolución nº 55 del 24 de diciembre de 1976 dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia que se transcribe: "Salta, 24 de diciembre de 1976. Resolución nº 55 - Expediente 34-71681/76. Visto el convenio del 22 de noviembre de 1976 suscripto entre el señor Interventor Militar en la Administración General de Aguas de Salta, Cap. Héctor Obeid y el Ing. Héctor Jorge Laface por la firma Supercemento S.A.I.C., relativo a la obra "Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal (Salta)"; y, Considerando: Que mediante la referida convención se modifican las fórmulas algebraicas a emplear en los ajustes de variaciones de costos, a efecto de que adquieran mayor representatividad y equidad ante las permanentes fluctuaciones que sufren los precios de los elementos componentes

de los ítems y rubros del presupuesto básico de la obra; Que el acuerdo se ha realizado en base a las previsiones contenidas en el inc. 4) del art. 1º del decreto nº 3144/75, norma reglamentaria de excepción que procura restablecer y mantener el equilibrio patrimonial entre las partes signatarias, afectado gravemente por la distorsión económica financiera provocada por el proceso inflacionario de magnitud imprevisible que afectó principalmente la marcha de las obras públicas; Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Variaciones de Costos, solicitado por la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del Art. 2º del decreto nº 3144/75 citado, corresponde dictar Resolución aprobatoria a homologar posteriormente por decreto del Poder Ejecutivo; Por ello, el Secretario de Estado de Obras Públicas. Resuelve: Primero: Apruébase el conve-

nio del 22 de noviembre de 1976 que se transcribe: "Convenio — En la Ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de noviembre de 1976, reunidos el Sr. Interventor Militar de la Administración General de Aguas de Salta, Capitán Héctor Obeid y el Ingeniero Héctor Jorge Laface, en representación de Supercemento S. A.I.C., contratista de la Obra: "Acueducto Embalse Itiyuro - Tartagal", conforme a lo actuado en el Expte. nº 34-71681/76 y en un todo de acuerdo al Art. 1º Inc. 4º del Decreto Ley 3144/75 convienen, ad referendum del señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia de Salta, lo siguiente: Art. 1º — Reemplazar las fórmulas contractuales de variaciones de costos por las siguientes: A) Cañería de Hormigón Precomprimido - Provisión: (Partidas 10b, 11b, 14b, 15b, 16b, 17b de Acueducto).

$$V = P_0 (0,05 + 0,26 \frac{J_1}{J_1} + 0,08 \frac{M_1}{M_1} + 0,03 \frac{M_2}{M_2} + 0,03 \frac{M_3}{M_3} + 0,16)$$

$$\frac{M_{10}}{M_{10}} + 0,25 \frac{M_{12}}{M_{12}} + 0,04 \frac{M_{13}}{M_{13}} + 0,10 \frac{M_{14}}{M_{14}} - 1)$$

B) Excavación para cañería de Hormigón Precomprimido, Asbesto Cemento y Excavación Cisterna.
(Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 de Acueducto y Rubros I, V, VII de Cisterna Aguaray, Tartagal y Pocitos).

$$V = P_0 (0,05 + 0,19 \frac{J_1}{J_1} + 0,39 \frac{M_{12}}{M_{12}} + 0,05 \frac{M_{13}}{M_{13}} + 0,32 \frac{M_{15}}{M_{15}} - 1)$$

C) Acarreo y colocación de cañería de Hormigón Precomprimido y Asbesto Cemento
(Partidas 10a, 11a, 12a, 13a, 14a, 15a, 16a, 17a, 18a, 19a, 20a, 21a, 22a, 23a, 24a, 25a, 26a de Acueducto).

$$V = P_0 (0,05 + 0,38 \frac{J_1}{J_1} + 0,08 \frac{M_1}{M_1} + 0,03 \frac{M_2}{M_2} + 0,24 \frac{M_{12}}{M_{12}} + 0,02 \frac{M_{13}}{M_{13}} + 0,020 \frac{M_{15}}{M_{15}} - 1)$$

D) Hormigón Acueducto, Cisterna
(Partidas 27, 34, 35, 38 de Acueducto — 4, 5, 6, 7, 8 de Cisternas Aguaray, Tartagal y Pocitos y Rubros III de las mismas).

$$V = P_0 (0,05 + 0,24 \frac{J_1}{J_1} + 0,07 \frac{M_1}{M_1} + 0,05 \frac{M_2}{M_2} + 0,24 \frac{M_3}{M_3} + 0,15 \frac{M_4}{M_4} + 0,18 \frac{M_{12}}{M_{12}} + 0,02 \frac{M_{13}}{M_{13}} - 1)$$

E) Fabricación Cañería de Asbesto Cemento
(Partidas 12b, 13b, 18b, 19b, 20b, 21b, 22b, 23b, 24b, 25b, 26b de Acueducto).

$$V = P_0 (0,05 + 0,42 \frac{J_1}{J_1} + 0,16 \frac{M_1}{M_1} + 0,33 \frac{M_{11}}{M_{11}} + 0,04 \frac{M_{16}}{M_{16}} - 1)$$

F) Válvulas de Hierro Fundido (Partida 37 de Acueducto).

$$V = P_o (0,05 + 0,45 \frac{J2}{J2} + 0,39 \frac{M5}{M5} + 0,11 \frac{M7}{M7} - 1)$$

G) Piezas Especiales (Partida 36 de Acueducto).

$$V = P_o (0,05 + 0,45 \frac{J2}{J2} + 0,50 \frac{M6}{M6} - 1)$$

Art. 2º — La denominación de los Rubros característicos intervinientes en las fórmulas del Art. 1º es la siguiente:

J — Jornal de medio oficial del Gremio de la Construcción, incluidos los Beneficios Sociales.

J — Jornal del medio oficial del Gremio Metalúrgico, Rama Sidero-Metalúrgico, Mecánica, Electromecánica, incluidos los Beneficios Sociales.

M — Cemento Portland Normal a Granel sobre camión o vagón en Fca. El Bordo, Campo Santo - Salta.

M — Precio de los áridos obtenidos como Promedio ponderado de las siguientes cantidades de áridos:

- a) Canto Rodado de 1 a 5 cm. sobre camión lugar de origen.
- b) Arena Mediana de río o cantera s/ camión en lugar de origen.

$$\frac{2a + b}{3} = M2$$

M — Acero dulce laminado en barras de sección circular para armadura de diámetro 10 mm. s/camión o vagón en Fca. Rosario de Santa Fe.

M — Madera para encofrado Pino Nacional en tablas de 25 mm. de espesor s/camión o vagón en Buenos Aires.

M — Arrabio Nacional s/camión o vagón en Fca. Rosario de Santa Fe.

M — Chapa de Acero Somisa de 6,35 mm. de espesor, laminada en caliente, s/camión o vagón en San Nicolás.

M — Cobre en barras de más de 8 mm. de Fabricaciones Militares s/camión o vagón en Buenos Aires.

M — Alambre de acero alta resistencia de 3,5 mm. de diámetro s/camión o vagón en Buenos Aires.

M — Amianto Cassiar Grado 4, s/camión o vagón en Buenos Aires.

M — Índice representativo de amortizaciones e interés representado por el equipo tipo Vialidad Nacional especificación A - 3 - XIV.

M — Combustibles y Lubricantes mezcla compuesta por: 10 lts. Gas-Oil, 1 lt. Nafta Común, 0,5 lts. aceite lubricante y 0,1 Kg. de grasa.

M — Camión Ford F-600 (S/cubiertas ni cámaras).

M — Reparaciones y Repuestos conformado por el 50 % de la variación de la Mano de Obra (J2) y el 50 % de la Variación del Equipo (M12).

M — Energía Eléctrica tarifa oficial.

M — Transporte Buenos Aires - Itiyuro. Camión de Asbesto Cemento.

M — Transporte Buenos Aires - Itiyuro. Carga general.

Art. 3º — Para reajustar las partidas restantes se adoptará el índice promedio a obtener de las variaciones habidas en las partidas detalladas en el Art. 1º, según Plan de Trabajo.

Art. 4º — La fecha de aplicación del sistema descrito en los Arts. 1º y 3º, será a partir del segundo cuatrimestre de 1975.

Art. 5º — Lo detallado en los Arts. 1º a 4º se aplicará en la siguiente forma:

5.I) Para las fórmulas A, B, C y D del Art. 1º.

a) La actualización de los precios correspondientes al período diciembre de 1974 (Mes de Licitación) a Julio de 1975 (Mes de firma del contrato) se efectuará según las fórmulas contractuales.

b) A partir de Julio de 1975 y tomando como precios a actualizar los determinados en 5.I a) se emplearán las nuevas fórmulas. En las mismas los parámetros con sub-índice "O" corresponden a valores de Julio de 1975.

5.II) Para las fórmulas E, F y G del Art. 1º.

a) Período Diciembre de 1974 a Julio de 1975, actualización según sistema contractual.

b) A partir de Julio de 1975 se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P}{B} + \frac{(F - F_o)}{B} In + 0,005 n \frac{F_o}{B} - 0,095 \frac{(P - F)}{B} + \frac{(F - F_o)}{B}$$

Siendo:

V — Variación a reconocer.

P — Valor del ítem de la oferta.

B

F — Valor que se detallará a continuación a Julio de 1975.

F — Valor que se detallará a continuación a Diciembre de 1974.

I — Valor de la fórmula E, F o G, del Art. n 1º según corresponda, para el mes "n" (Parámetros con sub-índice "O" a Julio de 1975).

n — Número de meses a partir de Julio de 1975.

Los valores F o y FB se calculan:

— Para la cañería de Asbesto Cemento (Fórmula E)

$$F (\$/m) = (4,2 \text{ h/m } J1 + 177 \text{ Kg/m } M1 + 36 \text{ Kg/m } M11) 1,30 + \text{oc } M17 \quad 1,15$$

oc peso lineal de la cañería según el diámetro.

— Para las válvulas de Hierro Fundido (Fórmula F)

$$F (\$/Kg) = (0,14 \text{ h/Kg } J2 + M5) 1,10 + M18 \quad 1,15$$

— Para las Piezas especiales (Fórmula G)

$$F (\$/Kg) = (0,14 \text{ h/Kg } J2 + M3) 1,10 + M18 \quad 1,15$$

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Ing. Héctor Jorge Laface por Supercemento S.A.I.C. - Cap. Héctor Obeid por A.G.A.S.". — Otrosí Decimos: En este estado las partes concurrentes del convenio que antecede, han resuelto de común acuerdo, modificar la fecha de aplicación fijada en el artículo cuarto que lo será a partir del tercer cuatrimestre de mil novecientos setenta y cinco. Fdo.: Ing. Héctor Jorge Laface por Supercemento S.A.I.C. - Cap. Héctor Obeid por A.G.A.S.". — Segundo: Elévese la presente Resolución a aprobación por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia conforme al Art. 2º del Decreto Nº 3144/75. — Tercero: Notifíquese especialmente a la Administración General de Aguas de Salta, empresa Supercemento S. A.I.C., Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia. — Cuarto: Comuníquese y archívese. Fdo. Cnel. (R) Ing. Mil. Ernesto Oscar Jimeno - Secretario de Estado de Obras Públicas".

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Administración General de Aguas de Salta, empresa Supercemento S.A.I.C., en el domicilio constituido de Alvarado nº 521 - Salta, Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Escotorín (I)
Folloni (I)
Jimeno

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3976.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 41-16.038 y 42-388.

VISTO la Ley Provincial nº 4558/73, que ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, mediante la cual se transfería a jurisdicción nacional, por el término de tres años, la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que al vencimiento del plazo fijado en el convenio (16-III-76) y al no ser incorporada la Escuela a la Universidad Nacional de Salta, tampoco se determinó sobre su situación en jurisdicción provincial. No obstante ello, la Escuela prosigue su funcionamiento sin contar con una norma jurídica que reglamente su accionar;

Que ante este estado de cosas, las autoridades provinciales competentes en el área educación, debieron asumir la responsabilidad de revisar integralmente la situación de la Escuela en su faz educativa y docente. De esa revisión, se pudo advertir la existencia de serias irregularidades, enunciando por ejemplo las que motivaron mayor preocupación: Alumnos que no tenían aprobado el nivel secundario y sin tal elemental condición de ingreso, proseguían estudios a nivel terciario; algunos profesores sin título que los autorice al dictado de cátedras a nivel terciario; apreciable estadística de inasistencias por parte de los mismos, etc.;

Que con la finalidad de no perjudicar a las alumnas que reúnan las condiciones necesarias para un nivel terciario en la carrera de Enfermería, se realizaron innumerables gestiones ante la Universidad Nacional de Salta, para asegurarles a éstas la prosecución de sus estudios. Esto en lo que respecta a la carrera de Enfermería;

Que además, al efectuarse la revisión, era también necesario regularizar la situación de la carrera de Auxiliar de Enfermería. En estos estudios, se podía autorizar su funcionamiento a nivel secundario y, en este caso, no habría existido impedimento para que la misma prosiga, pero en las actuales circunstancias, ya está en vigencia la ley provincial que dispone la creación de la Escuela de Enfermería Modelo en el área del Ministerio de Bienestar Social, por lo que mantener aquella, significaría superponer servicios educativos afines y reeditar en perjuicio de la educación;

Que es propósito no perjudicar a las alumnas que revistan en el Curso de Auxiliar de Enfermería, permitiéndoles proseguir sus estudios hasta la finalización del Curso, que según informe de fs. 56, finaliza en el mes de febrero del próximo año 1977; por lo que en consecuencia puede continuar exclusivamente el personal mínimo que tenga a su cargo dicho curso, hasta la finalización del mismo;

Que es también necesario y corresponde dejar regularizada la actividad que ha desarrollado la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde"

de esta ciudad, durante el período lectivo 1976;

Que al personal docente interino que se desempeña en dicha Escuela, corresponde disponer el cese de sus funciones;

Que en lo que respecta al personal docente titular, la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior propone a fs. 65, del expediente nº 42-587, la reubicación de los mismos a partir del 1-3-77, en establecimientos educativos de su dependencia, disponiéndose asimismo el cese con igual fecha de los profesores interinos que serán desplazados, en virtud de lo enunciado precedentemente;

Que en cuanto se refiere al personal administrativo, obrero y de servicio, el mismo será absorbido por la referida Dirección y destinado a prestar servicios en las diferentes unidades educativas de su jurisdicción;

Que por todo lo expuesto, la Provincia no puede mantener un servicio educativo que le resulta inmensamente costoso para un alumado mínimo, cuando tanto en jurisdicción nacional como provincial están vigentes carreras análogas y esto, impone al Gobierno adoptar medidas ejemplarizadoras que tiendan a racionalizar los servicios que se superponen;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por autorizado el funcionamiento en jurisdicción provincial, de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, a partir de la fecha en que la misma ha dejado de revistar en la Universidad Nacional de Salta (en mérito a la finalización del convenio aprobado por Ley Provincial nº 4558/73) y hasta el 31 de diciembre de 1976.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1977, dispónese la disolución de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad; dejándose establecido que únicamente queda autorizado a funcionar el Curso de Auxiliar de Enfermería que finaliza el día 28 de febrero de 1977.

Art. 3º — Como consecuencia de lo determinado en el artículo anterior, cesan en sus funciones a partir del 1º de enero de 1977, el personal docente interino de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, encasillado en Clase 05; quedando autorizado exclusivamente a continuar en sus funciones, el personal docente interino que seguidamente se detalla, para la atención del Curso de Auxiliar de Enfermería y hasta el día 28 de Febrero de 1977:

—Isabel Gutiérrez: Titular con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—María Milagro Colque: Titular con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—Rosa Aguirre de Villagra: Titular con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—Laura V. Bravo de Oviedo: Interina, con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—Balbina Chocobar: Interina con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—Guillermina Rocha: Interina con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

—Adriana F. Roldán de Selis: Interina, con 24 horas cátedras semanales de nivel secundario.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, a proceder a la reubicación y de acuerdo a las necesidades existentes, de las docentes titulares que seguidamente se detallan, a partir del 1º de marzo de 1977:

—Isabel Gutiérrez, titular de 24 horas cátedras semanales.

—María Milagro Colque, titular de 24 horas cátedras semanales.

—Rosa Aguirre de Villagra, titular de 24 horas de cátedras semanales.

Art. 5º — Dispónese la reubicación del personal docente titular de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, en los establecimientos educativos que en cada caso se especifican, en las asignaturas y con las horas cátedras que en cada caso se consignan, a partir del 1º de marzo de 1977:

—Dr. Jorge Baudilio Alday; como profesor titular de Introducción al Derecho y Formación Cívica, con tres (3) horas semanales, en 1er. año, 5ta. división, turno noche, en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad; cesando en consecuencia el profesor interino que se desempeña en dicha asignatura, Sr. Juan Mario Castillo, a partir del 28-2-77.

—Dr. José Segundo Ashur; como profesor titular de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología), con tres (3) horas semanales, en 4to. año, 1ra. división, en el Bachillerato Provincial Nocturno de esta ciudad; cesando en consecuencia el profesor interino que se desempeña en dicha asignatura, señor Miguel Xaména, a partir del 28-2-77.

—Víctor Ricardo Casali; como profesor titular de Literatura, en 4to. año, 1ra. y 2da. divisiones, con tres (3) horas semanales en cada una de ellas, en el Bachillerato Provincial Nocturno de esta ciudad, cesando en consecuencia la profesora interina de dicha asignatura, Srta. Norma Marchisio, a partir del 28-2-77.

—Baldramina Sajarevich, como profesora titular de Ciencias Biológicas (Anatomía y Fisiología), en 3er. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales en Higiene y Primeros Auxilios, en 4to. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales, turno mañana, en la Escuela de Comercio "Hipólito Yrigoyen" de esta ciudad, cesando en consecuencia la profesora interina que se desempeña en dichas asignaturas, profesora Goldina E. de Kortsarz, a partir del 28-2-77.

Art. 6º — Danse por terminadas las funciones del doctor Miguel Angel Salvador, como profesor interino de Introducción a la Salud Pública, con tres (3) horas semanales, en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, a partir del día 27 de setiembre de 1976 y en razón de que a partir de la fecha de referencia, no se presentó a dictar clase, habiendo en consecuencia incurrido en abandono de servicio.

Art. 7º — La Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, adoptará las

providencias necesarias a los efectos de la incorporación en el presupuesto de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, del personal administrativo, obrero y de servicio, a partir del día 1º de enero de 1977 y que venía revistando en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad.

Art. 8º — Encomiéndase a la supervisora técnica de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, profesora Luisa Nelly González, para que actúe como delegada - coordinadora del curso de Auxiliar de Enfermería, que queda bajo la dependencia directa del citado organismo; debiendo la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, tomar bajo su responsabilidad, en forma inmediata y a partir de la fecha de comunicación del presente decreto, todos los bienes que hacen al patrimonio de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" de esta ciudad, previo a la realización del correspondiente inventario, que estará a cargo de la nombrada delegada coordinadora, debiendo esta tarea ser realizada también por la señora supervisora técnica, contadora pública nacional Inés B. de Basso.

Art. 9º — En mérito a las consideraciones enunciadas en el presente decreto, las alumnas que a continuación se mencionan y que proseguían sus estudios en la carrera de Enfermería, fueron incorporadas a la Universidad Nacional de Salta, de conformidad con la resolución número 700/76, dictada por esa casa de altos estudios:

Elisabeth Olinda Estrada Valdiviezo, D.N.I. Nº 92.243.281.

Nelly Aydée Guerrero, D.N.I. Nº 12.409.476.

Juana Nélica Choébar, D.N.I. Nº 10.796.963.

Benita López, D.N.I. Nº 10.300.923.

Martha Medrano Velázquez, D.N.I. número 92.239.975.

Art. 10. — Las medidas adoptadas precedentemente son sin perjuicio del sumario administrativo que por el presente decreto se autoriza a instruir a la Dirección General de Administración de Personal, a efectos de determinar las responsabilidades por las situaciones enunciadas y de conformidad con lo establecido por decreto Nº 3211/75.

Art. 11. — Tomén razón de lo dispuesto en el presente decreto, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Folloni
Avila Alemán

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3977

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-079.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Julia Angela Carabajal de Brotons, solicita su designación como Directora suplente de la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Villa Primavera; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada docente actualmente se encuentra a cargo de la Dirección del citado establecimiento educativo, por traslado de la Directora titular, señora Yamili Dib Ashur de Chávez, a la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", correspondiendo en consecuencia designarla a la señora de Brotons, con carácter de suplente;

Que a tal efecto, los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, han tomado la intervención respectiva aconsejando hacer lugar a lo solicitado;

Que a fs. 6 vta., de estos obrados, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Villa Primavera, turno tarde, a la señora JULIA ANGELA CARABAJAL DE BROTONS, C. 1940, M. I. Nº 3.788.122, Maestra de Bordados a Mano y Máquina, en el cargo de Directora suplente, a partir del día 1º de marzo de 1976 y en vacante por traslado de la Directora titular del citado establecimiento educativo, señora Yamili Dib Ashur de Chávez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Folloni
Avila Alemán

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-557.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela de Educación Técnica "Villa Primavera" Nº 6 de esta ciudad, eleva planillas proponiendo la designación de personal docente en ese establecimiento educativo, con la consignación de los datos en ellas requeridos; y,

CONSIDERANDO.

Que los organismos técnicos de la Dirección

General de Enseñanza Media, Técnica y Superior han tomado la intervención correspondiente, aconsejando la misma, a fs. 18 de estos obrados, hacer lugar a lo solicitado;

Que en igual sentido se expide la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, solicitando a fs. 18 vta. el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela de Educación Técnica "Villa Primavera" Nº 6 de esta ciudad, turno noche, al personal docente que seguidamente se detalla, para el dictado de las asignaturas con las horas que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y en vacantes de presupuesto por creación del curso de 2do. año de Peluquería y Cocina:

BLANCA GIARDA DE ARELLANO, C. 1931, M. I. Nº 1.631.322, M.N.N. — Lengua: 2do. año, división "C", con dos (2) horas semanales, a partir del 12-X-76.

JULIO HECTOR RAMOS, C. 1945, M. I. Nº 8.169.438, Técnico de Automotores. — Matemática: 2do. año, división "C", con dos (2) horas semanales, a partir del 5-IV-76.

LEONOR TILIAN DE FILIPOVICH, C. 1938, M. I. Nº 3.634.255, M.N.N. — Formación Cívica: 2do. año, división "C", con una (1) hora semanal, a partir del 15-X-76.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

di Pasquó

Folloni

Avila Alemán

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia interpuesta por el Intendente Municipal de la ciudad de Güemes, departamento del mismo nombre, Cte. Ppal. (R) Pablo Carullo; y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal dimisión se hace necesario encargar interinamente el despacho de tal municipio, hasta tanto se provea en definitiva de su titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Cte. Ppal. (R) PABLO CARULLO, al cargo de Intendente Municipal, interino de la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Encargar interinamente el despacho

del Municipio de la ciudad de General Güemes, departamento del mismo nombre, al Intendente Municipal de la localidad de Campo Santo, Subof. My. (R) VICENTE LEOPOLDO ABAN.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

di Pasquó

Folloni

Guiñazú

Salta, 31 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 50-26.559.

VISTO la renuncia presentada por el Ayudante Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, Dn. Natal López; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones enunciadas por el causante en su nota de presentación, el organismo penal solicita mediante nota de fecha 17-XII-76, se acepte dicha dimisión a partir del día 9 de enero de 1977;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor NATAL LOPEZ, al cargo de Ayudante Mayor, Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 9 de enero de 1977 y con motivo de haberse acogido a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

di Pasquó

Folloni

Guiñazú

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 26396

F. Nº 3655

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 5/77

Llámanse a licitación pública Nº 5/77, para el día 26 de enero de 1977 a horas 9,30 para la adjudicación en concesión de puestos Nº 23 sector "E" Mercado San Miguel y Nº 6 Mercadito San Martín. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Valor al cobro: \$ 450.

e) 13 y 14-1-77

O. P. Nº 26397 F. Nº 3656

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA****Licitación Pública Nº 7/77**

Llámase a licitación pública Nº 7/77, para el día 27 de enero de 1977 a horas 9, para la adjudicación en concesión de kioscos ubicados en estación terminal de ómnibus de esta ciudad. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Valor al cobro \$ 450. e) 13 y 14-1-77

O. P. Nº 26389 T. Nº 12797

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA — DIVISION NOROESTE**

Llámase a licitación pública Nº 1/77 para el día 1º de febrero de 1977 a horas 13, para la provisión de hierros: planchas, perfiles, barras.

Entrega de pliegos: Km. 7, Ruta a Vaqueros, Salta, C. C. Nº 19.

Horario: 7 a 14 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Publicaciones: 12 y 13-1-77.

Agustín Rosa
Jefe Administración

Imp. \$ 400. e) 12 y 13-1-77

O. P. Nº 26380 F. Nº 3653

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de enero de 1977, a las 11 horas, para contratación y ejecución de la obra: "Canales de Salidas - Diques Nros. 1 y 2 Coronel Moldes - Dpto. La Viña".

Presupuesto Oficial: \$ 31.522.652,00.

Precio del Pliego: \$ 4.572,00.

Apertura de Ofertas en: San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 10 al 18-1-77

O. P. Nº 26379 F. Nº 3652

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de enero de 1977, a las 10 horas, para contra-

tación y ejecución de la obra: "Ampliación Red Cloacal Diversas Cuadras de Barrio San José - Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 1.332.594,00.

Precio del Pliego: \$ 1.166,00.

Apertura de Ofertas en: San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 10 al 18-1-77

O. P. Nº 26378 F. Nº 3651

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

— A. G. A. S. —

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de enero de 1977 a las 10 horas, para contratación y ejecución de la obra: "Ampliación de la Red Distribuidora de Agua Corriente en San Antonio de Los Cobres - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 6.032.927,00.

Precio del Pliego: \$ 2.374,00.

Apertura de Ofertas en: San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 10 al 18-1-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 26349 T. Nº 12765

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Yapura, María Elisa Alvero de. vs. Herederos de la Sucesión de Creche, Pedro s/Interdicto de Adquirir la Posesión". Expte. nº 12.801/75, que se tramita por ante el juzgado mencionado, ordena se cite y emplace por el término de nueve días a los señores Salomón, Jacinto, Nilda, José, Abraham, Florencio, Amado, Roberto, Masut, Héctor, Fanny Argentina, Resmie y Alberto, todos de apellido Creche, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles a la Srta. Defensora de Ausentes, para que los represente en esta causa (Art. 90 del Cód. de Proc. Civ. y Com.). — Metán, (Salta), 29 de diciembre de 1976. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 31-12-76 al 13-1-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 26398

T. Nº 12805

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Dña. María Sat o María Saad de Salomón, para que hagan valer sus derechos en el término de 10 días. Expediente Nº 24.869/76. Publicación por 10 días. Con habilitación de feria judicial. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 31 de 1976. Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400,00

e) 13 al 26-1-77

O. P. Nº 26400

T. Nº 12807

El Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CELESTINO ALEGRE ROJAS, para que hagan valer sus derechos en expediente número 12.810/76, Sucesorio de Alegre Rojas Celestino, y bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 27 de 1976. Habilítase la pxma. feria judicial. Publíquese diez días. Javier Lovaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 13 al 26-1-77

O. P. Nº 26376

T. Nº 12786

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez interino del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira, Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Dn. Eduardo Domingo Batule, Expte. nº 64.345/76, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación: 10 días. Se habilita Feria Judicial al solo efecto de la publicación. — Salta, 27 de diciembre de 1976. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 10 al 21-1-77

O. P. Nº 26368

T. Nº 12779

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALBORNOZ. Habilítase Feria enero próximo para publicación edictos. Salta, diciembre 29 de 1976. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 5 al 18-1-77

O. P. Nº 26350

T. Nº 12766

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos: "Gómez, Fidela Catalina Escobar de - Sucesorio". Expte. nº 48.309, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. Habilitado para la Feria Judicial de enero de 1977. — Salta, 29 de diciembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 31-12-76 al 13-1-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 26383

T. Nº 12790

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 1º de febrero de 1977, a las 17 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 6.967,00, un inmueble rural denominado "El Corralito", ubicado en el Dpto. San Carlos (Pcia. de Salta). Se llega a la propiedad por rutas nacionales 9, 68 y se empalma en Las Punillas con la ruta provincial 5 que va a San Carlos. Plantaciones: aproximadamente una hectárea de vid. Vivienda: una casa precaria de adobe. Límites de la propiedad: Norte: prop. de Ernesto Michel; Sud: herederos de Auristela A. de Rivero; Este: cumbres del Cerro Orco y al Oeste: Río Calchaquí. Superficie: la que resulte tener dentro de los linderos premencionados Catastro nº 6. Títulos: inscriptos al folio 17, asiento 20 del libro 20 de Títulos Generales. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. (Secretaría: Proc. Angel Adolfo Jerez) en autos: "Aguilar, Ernesto Eduardo vs. Rivero, David Z. - Ejecutivo". Expediente Nº 10.365/74. Señá: el 30 % en el acto a cuenta del precio. Comisión: 5 % a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 960.-

e) 10 al 21-1-77

O. P. Nº 26384

T. Nº 12791

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 8 de febrero de 1977, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 2.252.158,24, un terreno con casa construida en el mismo y además con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicada en calle Los Cardones 6 de esta ciudad. Extensión: 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Sup. 443,75 m2. Linderos: Noroeste: con lote 14; al Sud-oeste: calle Las Acacias; al Sudeste: lote 12 y al Noroeste: calle Los Cardones. Nomenclatura catastral: Sección K, manzana 50, parcela 13, matrícula nº 29.347. Edificación: un comedor, un dormitorio, cocina, baño y galería. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. (Secretaría Dr. Luis M. García Salado) en autos: "Lamy, Ofelia vs. Avila, José Orlando y Avila, Silvia Liliana Parodi de. - Ejecución hipotecaria". Expediente número 29.630/76. Señá: el 30 % en el acto a cuenta del precio. Comisión: 5 % a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 960.-

e) 10 al 21-1-77

O. P. Nº 26373

T. Nº 12784

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — CON BASE

El día 19 de enero de 1977 a las 18 horas

en Florida Nº 62, remataré con la Base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal \$ 28.786. Un terreno ubicado en el Pje. Calchaquí s/nº, Catastro Nº 28.622, Sección F, Manz. 14, Parc. 4 Folio 495, Asiento 1, Medidas: Frente 6,60m., S.E. 14,40m, N. 10m. Ordena el señor Juez del Apremio en Expte. Nº 855/69 y adjuntos. Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: 8 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Imp. \$ 960,00 e) 7 al 18-1-77

O. P. Nº 26374 T. Nº 12785

Por: JOSE ZAPIA

JUDICIAL — CON BASE

El día 20 de enero de 1977 a las 18 horas, en Florida 62, remataré con la Base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal \$ 18.072. Un terreno ubicado sobre la vía desvío a los cuarteles, Catastro Nº 7602, Secc. A, Manz. 77, Parc. 12, Ext. L. N. 12m., L. S. 12,80m., L. O. 12,20m., L. E. 7,50m. Libro 15, Folio 110, Asiento 104. Ordena el señor Juez del Apremio en Expte. Nº 39.735. Señá: 30%. Comisión de Ley a cargo del Comprador. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Imp. \$ 960,00 e) 7 al 18-1-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 26348 T. Nº 12769

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Cruz Romero, Roberto y Romero, Abraham Alejandro vs. Romer, María Elisa y Romer, Ricardo o Ricardo Francisco Enrique s/Escrituración". Expediente Nº 4.764/76. Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa. Cita a los demandados o a sus herederos sucesores o interesados por Quince días a estar

a derecho y contestar la demanda que por escrituración le siguen los actores, bajo apercibimiento de rebeldía y de proseguir el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. También cita a todos los que se consideren con derecho a los lotes de terreno identificados con las matrículas Nros. 1692 y 1693, parcelas número uno y dos de la manzana número seis del plano número noventa y cinco de Rosarió de Lerma, que corresponden respectivamente a los lotes nueve y ocho de la manzana diecinueve del plano de fraccionamiento de la finca "Oratorio", ubicado en "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma, a contestar las demandas deducidas en subsidio por adquisición del dominio por prescripción decenal y veintañal, bajo igual apercibimiento de proseguirse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes y de tenerse por domicilio la Secretaría del Juzgado. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría, con habilitación de la feria para la publicación por diez (10) días. — Salta, 30 de diciembre de 1976. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 550.- e) 31-12-76 al 13-1-77

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 26395 T. Nº 12804

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom. de la ciudad de Salta, en autos "Frigorífico Arenales S. A. s/Quiebra solicitada por Municipalidad de Salta", expte. Nº 26453/73, hace saber a los acreedores y fallida que se encuentra presentado el proyecto de distribución a los fines del art. 214 del Decreto Ley Nº 19.551. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Habilitase la feria judicial para la publicación de los edictos. Salta, diciembre 31 de 1976. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00 e) 13 y 14-1-77

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 26399 T. Nº 12806

La Agroganadera del Norte Sociedad Anónima, comunica su aumento de capital anterior de \$ 1.458.000, a \$ 1.603.800, resuelto en Asamblea Ordinaria del 15 de julio de 1974; a \$ 1.749.600, en Asamblea Ordinaria del 12 de agosto de 1976; y a \$ 2.140.000, dispuesto en Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre de 1975; y emisión de 682.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de V\$N. 1 cada acción, en 682 series de \$ 1.000 cada serie. Asimismo, en Asamblea de fecha 15 de julio de 1974, se designó directores de la sociedad a Oscar A. R. Marino, Francisco M. Uriburu Michel, y Sra. Clara V. de Mignone, para el cargo de directores titulares por el término de tres años, y a los Sres. Armando Paura y Luis Carlos Michieletto y Julio Ricardo Gutiérrez como Directores suplentes, y a los Sres. Carlos Alberto Gutiérrez

y Armando Luis Gutiérrez, como síndicos titular y suplente por un año, respectivamente. En Asamblea del 12 de agosto de 1974, se designó directores suplentes a Armando Paura, Luis Carlos Michieletto y Armando Luis Gutiérrez, y síndicos titular y suplente respectivamente a Carlos Alberto Gutiérrez y Armando Luis Gutiérrez. En Asamblea de fecha 29 de noviembre de 1974, se designó directores titulares a Oscar Adolfo Roberto Marino, Francisco Uriburu Michel y Clara Vernier de Mignone; Directores suplentes a Armando Paura, Luis Carlos Michieletto y Julio Ricardo Gutiérrez, todos por tres años; y Síndicos titular y suplente, a Carlos Alberto Gutiérrez y Armando Luis Gutiérrez, respectivamente por el término de un año.

El Directorio

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Feria, Dr. Patricio Colombo Murúa, se autoriza el presente edicto al solo efecto de su pu-

blicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Secretaría, 12 de enero de 1977. Ocho palabras testadas: No valen. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 1.200,00

e) 13-1-77

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 26388

T. Nº 12796

Transferencia Fondo de Comercio

Hotel "Espinillo" Tartagal

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 2º de la Ley 11.867, se anuncia por el término de 5 días la transmisión a título gratuito que realizará el señor Diego Amat, domiciliado en San Martín nº 122, Tartagal, Provincia de Salta; a favor del señor Félix Diego Amat, domiciliado en Gorriti nº 261, Tartagal, Provincia de Salta; del Fondo de Comercio denominado Hotel "Espinillo", ubicado en San Martín nº 122, Tartagal, Dpto. San Martín, Provincia de

Salta. Cuya escritura de transferencia se otorgará por el Escribano Julio A. Mendía. Oposiciones en Estudio Boggione, San Lorenzo 125 - Salta, Capital.

Salta, 6 de enero de 1977.

Imp. \$ 400.-

e) 11 al 17-1-77

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 26386

T. Nº 12795

Conforme a la Ley Nº 11.867 y durante cinco días, se hace saber que: Moisés Guillermo Tiano vende a favor de "Issa - S.A.C.I.F.I.", muebles, útiles y mercaderías de su negocio "Primitias Dress" instalado en calle Caseros nº 676 de esta ciudad y dedicado a Confecciones, Lencería y Bonetería de Damas. Para oposiciones, dirigirse a la compradora en su domicilio de calle Alberdi nº 82, de esta ciudad. — Salta, 3 de enero de 1977.

Imp. \$ 450.-

e) 11 al 17-1-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 26394

T. Nº 12803

SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Convocatoria

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de enero de 1977 a horas 9, en la sede social, sita en 25 de Mayo 431 de Rosario de la Frontera para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

Renovación total de la Comisión Directiva y Organó Fiscalizador.

Para el caso de no haber quórum para sesionar, se hace el segundo llamado para el día 30 de enero de 1977 a la misma hora y lugar que el primer llamado.

Cerrándose el Acto Eleccionario a horas 12, de los mismos días.

Se comunica a los señores socios que las listas de candidatos se recibirán en la Secretaría de la Institución por un Tribunal Electoral, integrado por los Sres. Julio Herrero; Eduardo Murad y Néstor Antonio Robles de horas 22 a 24, de los días 23, 24 y 25 de enero de 1977.

Oscar Angel Reyes
Vicepresidente

Imp. \$ 400,00

e) 13 y 14-1-77

O. P. Nº 26390

T. Nº 12798

CLUB "GENERAL BELGRANO" DE CAZA PESCA Y NAUTICA

SALTA

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De conformidad a lo que disponen los Estatutos Sociales del Club, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 29 de enero de 1977 en el local de calle Los Laureles 402, Salta, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, del Balance General, Inventario y cuentas de Pérdidas y Excedentes;
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización;
- 4º Destino que se dará al rubro "Aporte Adicional" consistentes en un aporte voluntario de \$ 1.000 por asociado;

La asamblea se realizará con una espera de una hora, luego de lo cual se llevará a cabo con el número de socios presentes.

Raúl Medina Segón
Secretario

Julio del Cerro
Presidente

Imp. \$ 400,00

e) 12 y 13-1-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION